

PROCEDIMIENTO:	Sumario
MATERIA:	Cobro de honorarios
DEMANDANTE:	Chile Lawyers SpA
RUT:	76.340.531-1
REPRESENTANTE LEGAL:	José Tomás Rodríguez Peede
C.I.:	10.976.803-0
REPRESENTANTE LEGAL:	Samuel Frederick Gearing
C.I. EXT.:	23.774.396-2
ABOGADO PATROCINANTE: Y APODERADO	David A. Acuña Bachmann
C.I.:	14.217.997-0
DEMANDADO:	Kenneth Dale Johnson
C.I. EXT.:	24.604.159-8

EN LO PRINCIPAL: Demanda de cobro de honorarios en juicio sumario; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos, con citación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Se exhorte con las facultades que indica; **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería; **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

S. J. L. EN LO CIVIL

DAVID ACUÑA BACHMANN, abogado, en representación convencional de **CHILE LAWYERS SpA**, RUT 76.340.531-1, empresa de prestación de servicios jurídicos, representada legalmente por don José Tomás Rodríguez Peede, chileno, soltero abogado, cédula de identidad número 10.976.803-0, y don Samuel Frederick Gearing, inglés, soltero, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número 23.774.396-2, todos domiciliados para estos efectos en Martín de Zamora N° 3621, depto. 205, Las Condes, Santiago, a SS. respetuosamente digo:

Que, en la representación que invisto, vengo en deducir demanda de cobro de honorarios en juicio sumario en contra de don **KENNETH DALE JOHNSON**, estadounidense, soltero,

empresario, cédula de identidad para extranjeros número 24.604.159-8, Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica número 457264203, con domicilio en María Teresa N° 6220, departamento 505, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; calle Miramar N° 40, comuna y ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso; calle San Manuel N° 131, Condominio El Mirador de Curacaví, comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana; y Camino Puangue, kilómetro 17, Fundo Lepe Las Casas, comuna de Curacaví (Proyecto Galt's Gulch Chile), Provincia de Melipilla, Región Metropolitana; con el fin que sea condenado a pagar las cantidades que se indican más adelante, en atención a las consideraciones de hecho y a los fundamentos de derecho que expongo a continuación:

I.- LOS HECHOS

1.- Chile Lawyers SpA, en adelante "CL", es una empresa dedicada a la prestación de servicios jurídicos.

2.- En dicha calidad, mi representada prestó asesoría jurídica al demandado desde mayo a noviembre de 2014, emitiendo las siguientes facturas electrónicas no afectas o exentas a nombre del señor Johnson, cuyo contenido se detalla a continuación:



CHILE LAWYERS SPA
 Giro: SERVICIOS JURIDICOS
 MIGUEL CLARO 195 502 - PROVIDENCIA
 eMail : JOSE.RODRIGUEZ@CHILE-LAWYERS.COM
 Telefono : 0 0

R.U.T.: 76.340.531 - 1

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA


Nº 1

SEÑOR(ES): KENNETH DALE JOHNSON
 R.U.T.: 24.604.159 - B
 GIRO: EMPRESARIO
 DIRECCION: Miramar número 40
 COMUNA: Peñaca CIUDAD: Viña del Mar
 CONTACTO: KENNETH DALE JOHNSON

S.J.J. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Emision: 30 de Junio del 2014

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	% Impcto Adic.*	% Desc.	Valor
-	SERVICIOS JURIDICOS	1	1.000.000			1.000.000
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						EXENTO \$ 1.000.000
						TOTAL \$ 1.000.000


 Timbre Electrónico SII
 Res.86 de 2006 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____
 * El acuse de recibo que se declara en este acuse, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

CEDIBLE



CHILE LAWYERS SPA
 Giro: SERVICIOS JURIDICOS
 MIGUEL CLARO 195 502 - PROVIDENCIA
 eMail : JOSE.RODRIGUEZ@CHILE-LAWYERS.COM
 Telefono : 0 0

R.U.T.: 76.340.531 - 1

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA


Nº 2

SEÑOR(ES): KENNETH DALE JOHNSON
 R.U.T.: 24.604.159 - B
 GIRO: EMPRESARIO
 DIRECCION: Miramar número 40
 COMUNA: Peñaca CIUDAD: Viña del Mar
 CONTACTO: KENNETH DALE JOHNSON

S.J.J. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Emision: 30 de Junio del 2014

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	% Impcto Adic.*	% Desc.	Valor
-	SERVICIOS JURIDICOS	1	5.400.000			5.400.000
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						EXENTO \$ 5.400.000
						TOTAL \$ 5.400.000


 Timbre Electrónico SII
 Res.86 de 2006 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____
 * El acuse de recibo que se declara en este acuse, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

CEDIBLE



CHILE LAWYERS SPA
Giro: SERVICIOS JURIDICOS
MIGUEL CLARO 195 502 - PROVIDENCIA

R.U.T.: 76.340.531 - 1

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA


Nº 3

SEÑOR(ES): KENNETH DALE JOHNSON
R.U.T.: 24.604.159 - B
GIRO: EMPRESARIO
DIRECCION: Miramar número 40
COMUNA: Reñaca CIUDAD: Viña del Mar
CONTACTO: KENNETH DALE JOHNSON

S.L.L. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Emision: 15 de Julio del 2014

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	% Impcto Adic.*	% Desc.	Valor
-	SERVICIOS JURIDICOS	1	16.888.726,68			16.888.727
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						EXENTO \$ 16.888.727
						TOTAL \$ 16.888.727


 Timbre Electrónico SII
 Res.86 de 2006 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____
 * El acuse de recibo que se declara en este acuse, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) *

CEDIBLE



CHILE LAWYERS SPA
Giro: SERVICIOS JURIDICOS
MIGUEL CLARO 195 502 - PROVIDENCIA

eMail : JOSE.RODRIGUEZ@CHILE-LAWYERS.COM
Telefono : 00

R.U.T.: 76.340.531 - 1

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA


Nº 6

SEÑOR(ES): KENNETH DALE JOHNSON
R.U.T.: 24.604.159 - B
GIRO: EMPRESARIO
DIRECCION: Miramar número 40
COMUNA: Reñaca CIUDAD: Viña del Mar
CONTACTO:

S.L.L. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Emision: 18 de Agosto del 2014

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	% Impcto Adic.*	% Desc.	Valor
-	SERVICIOS JURIDICOS	1	8.390.548			8.390.548
						IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
						EXENTO \$ 8.390.548
						TOTAL \$ 8.390.548


 Timbre Electrónico SII
 Res.86 de 2006 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____
 * El acuse de recibo que se declara en este acuse, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) *

CEDIBLE

 CHILE LAWYERS SPA Giro: SERVICIOS JURIDICOS VITACURA 2771 503 - LAS CONDES	R.U.T.: 76.340.531 - 1 FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA Nº 7																																					
	SEÑORES: KENNETH DALE JOHNSON R.U.T.: 24.604.159 - B GIRO: EMPRESARIO DIRECCION: Miramar número 40 COMUNA: Peñaca CIUDAD: Viña del Mar CONTACTO: KENNETH DALE JOHNSON	S.I.J. - SANTIAGO ORIENTE Fecha Emision: 21 de Noviembre del 2014																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Codigo</th> <th>Descripcion</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio</th> <th>%Imp. Adic.</th> <th>%Desc.</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>Servicios Juridicos B/14</td> <td>1</td> <td>10.389.834</td> <td></td> <td></td> <td>10.389.834</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Servicios Juridicos B/14</td> <td>1</td> <td>7.708.214</td> <td></td> <td></td> <td>7.708.214</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Servicios Juridicos101114</td> <td>1</td> <td>11.580.244</td> <td></td> <td></td> <td>11.580.244</td> </tr> </tbody> </table>	Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imp. Adic.	%Desc.	Valor	-	Servicios Juridicos B/14	1	10.389.834			10.389.834	-	Servicios Juridicos B/14	1	7.708.214			7.708.214	-	Servicios Juridicos101114	1	11.580.244			11.580.244	<table border="1"> <tr> <td>IMPUESTO ADICIONAL</td> <td>\$</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>EXENTO</td> <td>\$</td> <td>29.658.292</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$</td> <td>29.658.292</td> </tr> </table>	IMPUESTO ADICIONAL	\$	0	EXENTO	\$	29.658.292	TOTAL	\$	29.658.292
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imp. Adic.	%Desc.	Valor																																
-	Servicios Juridicos B/14	1	10.389.834			10.389.834																																
-	Servicios Juridicos B/14	1	7.708.214			7.708.214																																
-	Servicios Juridicos101114	1	11.580.244			11.580.244																																
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0																																				
EXENTO	\$	29.658.292																																				
TOTAL	\$	29.658.292																																				
 Timbre Electrónico SII Res.86 de 2006 Verifique documento: www.sii.cl																																						
Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma: _____ "El amero de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"																																						
CEDIBLE																																						

3.- En estas facturas no consta el recibo de los servicios prestados por parte del señor Johnson, el recinto ni la fecha de dicha prestación, pese a que efectivamente el demandado sí recibió la asesoría jurídica contratada. Tampoco se emitieron guías de despacho de conformidad a la ley, en las que constara el recibo de los servicios prestados, de manera que dichas facturas no cumplen con uno de los requisitos necesarios para que tengan mérito ejecutivo.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 01 de agosto de 2014, el cliente suscribió el documento en inglés titulado "Acknowledgment of receipt of documents" (Acuso de recibo de documentos), en el que consta la recepción de las facturas electrónicas no afectas o exentas números 1, 2 y 3, las que no fueron pagadas dentro del plazo de 30 días siguientes a su recepción.

5.- En síntesis, el monto total adeudado de los documentos individualizados, asciende a **\$61.317.567 (sesenta y un millones trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos)**.

II.- EL DERECHO.

6.- El artículo 680 del Código de Procedimiento Civil establece:

"El procedimiento de que trata este Título se aplicará en defecto de otra regla especial a los casos en que la acción deducida requiera, por su naturaleza, tramitación rápida para que sea eficaz.

Deberá aplicarse, además, a los siguientes casos: 3° A los juicios sobre cobro de honorarios, excepto el caso del artículo 697..."

7.- Por su parte, el artículo 9 de la Ley N° 19.983, prescribe que sus normas son igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el SII.

8.- El artículo 5 de la mencionada ley, nos enseña que la cuarta copia de la factura, tendrá mérito ejecutivo para su cobro, si cumple con todos los requisitos que allí se indican, y en especial, su letra c) que expone:

"c) Que en la misma conste el recibo de las mercaderías entregadas o del servicio prestado, con indicación del recinto y fecha de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio e identificación de la persona que recibe las mercaderías o el servicio, más la firma de este último.

En todo caso, si en la copia de la factura no consta el recibo mencionado, ella podrá tener mérito ejecutivo cuando se la acompañe de una copia de la guía o guías de despacho emitida o emitidas de conformidad a la ley, en las que conste el recibo correspondiente.

Será obligación del comprador o beneficiario del servicio otorgar el recibo a que se refieren los párrafos precedentes y la letra b) del artículo 4°, en el momento de la entrega real o simbólica de las mercaderías o, tratándose de servicios, al momento de recibir la factura".

9.- En atención a que las facturas electrónicas que dan cuenta de los servicios prestados no cuentan con el recibo correspondiente por parte del demandado ni la fecha ni recinto en el que se prestaron dichos servicios,

necesariamente esta parte debe deducir las acciones sumarias correspondientes para obtener el pago de los honorarios devengados y no pagados hasta la fecha.

POR TANTO; en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 254, 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 2118 y 2012 del Código Civil, y demás disposiciones pertinentes;

RUEGO A US.: Se sirva tener por deducida demanda de cobro de honorarios en juicio sumario en contra de don **KENNETH DALE JOHNSON**, ya individualizado, con el objeto que sea condenado al pago de **\$61.317.567 (sesenta y un millones trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos)**, o a la suma que US. determine, más reajustes, intereses y costas.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a US. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1) Copia de Factura no afecta o exenta electrónica n° 1, de 30 de junio de 2014, por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos).

2) Copia de Factura no afecta o exenta electrónica n° 2, de 30 de junio de 2014, por un monto de \$5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos).

3) Copia de Factura no afecta o exenta electrónica n° 3, de 15 de julio de 2014, por un monto de \$16.868.727 (dieciséis millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos).

4) Copia de Factura no afecta o exenta electrónica n° 6, de 18 de agosto de 2014, por un monto de \$8.390.548 (ocho millones trescientos noventa mil quinientos cuarenta y ocho pesos).

5) Copia de Factura no afecta o exenta electrónica n° 7, de 21 de noviembre de 2014, por un monto de \$29.658.292 (veintinueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos).

6) Documento en inglés titulado "Acknowledgment of receipt of documents", de fecha 01 de agosto de 2014, donde consta la recepción de las facturas electrónicas no afectas o exentas números 1, 2 y 3 por parte de don Kenneth Dale Johnson, que se acompaña con su respectiva traducción al

español, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil.

7) Documento en inglés titulado "Detailed Time Report", de fecha 11 de junio de 2014, que da cuenta de un total de 81.30 horas trabajadas para el señor Johnson por parte de los abogados de CL en el mes de mayo del mismo año, que se acompaña con su respectiva traducción al español, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil.

8) Documento en inglés titulado "Detailed Time Report", de fecha 14 de julio de 2014, que da cuenta de un total de 177.80 horas trabajadas para el señor Johnson por parte de los abogados de CL en el mes de junio del mismo año, que se acompaña con su respectiva traducción al español, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil.

9) Documento en inglés titulado "Detailed Time Report", de fecha 18 de agosto de 2014, que da cuenta de un total de 83.40 horas trabajadas para el señor Johnson por parte de los abogados de CL en el mes de julio del mismo año, que se acompaña con su respectiva traducción al español, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil.

10) Documento en inglés titulado "Detailed Time Report", de fecha 12 de septiembre de 2014, que da cuenta de un total de 71.20 horas trabajadas para el señor Johnson por parte de los abogados de CL en el mes de agosto del mismo año, que se acompaña con su respectiva traducción al español, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil.

11) Documento en inglés titulado "Detailed Time Report", de fecha 28 de octubre de 2014, que da cuenta de un total de 68.50 horas trabajadas para el señor Johnson por parte de los abogados de CL en el mes de septiembre del mismo año, que se acompaña con su respectiva traducción al español, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil.

12) Documento en inglés titulado "Detailed Time Report", de fecha 19 de noviembre de 2014, que da cuenta de un total

de 63.50 horas trabajadas para el señor Johnson por parte de los abogados de CL en el mes de octubre del mismo año, que se acompaña con su respectiva traducción al español, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 347 del Código de Procedimiento Civil.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil;

RUEGO A US.: Tener por acompañados los documentos individualizados, con citación.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, por este acto, atendido que el futuro demandado tiene tres de sus domicilios fuera del territorio jurisdiccional del Tribunal que conocerá de esta demanda, en virtud de los artículos 71, 72 y 73 del Código de Procedimiento Civil, ruego a US. se sirva exhortar a los siguientes Tribunales:

- (i) **Al Juzgado de Letras en lo Civil con asiento en la comuna de Viña del Mar que sea designado por el Sr. Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso,** en atención a los artículos 32 A y 176 del Código Orgánico de Tribunales, con el fin de ordenar la notificación de la demanda deducida en su contra y su proveído. El Tribunal exhortado tendrá amplias facultades para proceder a cumplir fielmente el encargo, así como también estará facultado para conocer y resolver todas las cuestiones que ante él se promuevan con motivo de la tramitación del exhorto, hasta que se logre el total cumplimiento del mismo. El exhorto deberá contener copia íntegra de esta presentación y la resolución que se pronuncie al respecto, así como las demás piezas del expediente que US. estime necesarias para llevar a cabo la notificación legal de la solicitud. Solicitamos además que se faculte a cualquier persona para retirarlo y tramitarlo por mano.)
- (ii) **Al Juzgado de Letras de Casablanca,** en atención al artículo 32 B del Código Orgánico de Tribunales, con el fin de ordenar la notificación de la demanda deducida en su contra y su proveído. El Tribunal

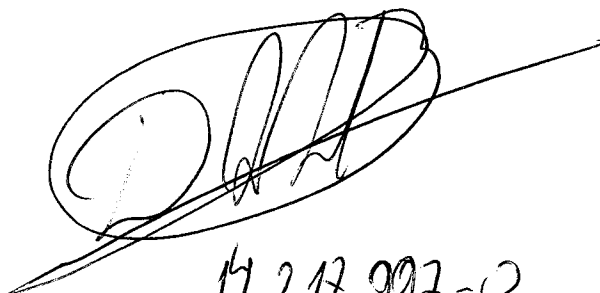
exhortado tendrá amplias facultades para proceder a cumplir fielmente el encargo, así como también estará facultado para conocer y resolver todas las cuestiones que ante él se promuevan con motivo de la tramitación del exhorto, hasta que se logre el total cumplimiento del mismo. El exhorto deberá contener copia íntegra de esta presentación y la resolución que se pronuncie al respecto, así como las demás piezas del expediente que US. estime necesarias para llevar a cabo la notificación legal de la solicitud. Solicitamos además que se faculte a cualquier persona para retirarlo y tramitarlo por mano.

POR TANTO, en conformidad a los artículos 71, 72 y 73 del Código de Procedimiento Civil;

RUEGO A US.: Acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que mi personería para actuar en representación de Chile Lawyers SpA, consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 26 de marzo de 2015, la que se acompaña con citación.

CUARTO OTROSÍ: Ruego a US. tener presente que en mi calidad de mandatario judicial de Chile Layers SpA y de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y poder en esta causa, con todas y cada una de las facultades del inciso segundo del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, las que se dan en este acto por enteramente reproducidas, fijando domicilio en Martín de Zamora 3621, departamento 205, Las Condes, Santiago.



17.217.997-0.